



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-03/2020-~~---~~CNR-LG-01/2019-01
“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE 150 HORAS, AÑO 2019”, PARA EJECUTARSE EN EL AÑO 2020

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con facultades especiales de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios del notario Fernando José Velasco Aguirre el Contrato **No. CNR-LG-01/2019**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE CIENTO CINCUENTA HORAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el jefe del Departamento de Bases de Datos, con el visto bueno del Director de Tecnología d la Información, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 13277, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al ~~trece~~ de diciembre de dos



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-03/2020-01-CNR-LG-01/2019, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se acordó: **1)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-01/2019, de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE 150 HORAS, AÑO 2019 antes expresado, hasta por la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13,221.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** **2)** Asimismo, nombrar como Administradores del Contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos, quien fungirá como Administrador Técnico y al Ingeniero Juan José Tisnado Santos, Analista de Gestión Tecnológica, quien fungirá como Administrador de Actividades Administrativas; ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-01/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al ~~trece~~-----de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13,221.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** Servicios que será pagado por el CNR a la contratista según consumo mensual de los servicios realmente ejecutados, posterior a la presentación de la respectiva factura de consumidor final con el detalle de los servicios entregados a nombre del Centro Nacional de Registros, levantando acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el representante del Contratista en la que conste que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de conformidad a la prórroga del contrato. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,322.10), la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, quince de enero de dos mil veinte. Enmendado: ~~trece-trece~~ a ~~1a-~~ a ~~1a.~~ Vale.-



TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

POR EL CONTRATANTE



POR LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintitrés minutos del quince de enero de dos mil veinte. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA** Notario, de éste domicilio, comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en su calidad de **Directora Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía administrativa y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

financiera con Número de Identificación Tributaria

en adelante se denomina "EL

CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte, la señora

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con facultades especiales de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y que en adelante se denomina "EL CONTRATISTA";

y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: **I.** Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTE-CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, sobre **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE CIENTO CINCUENTA HORAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguiente cláusulas: "*****"**CONSIDERANDO**: **I.** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios del notario Fernando José Velasco Aguirre el Contrato **No. CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE CIENTO CINCUENTA HORAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el jefe del Departamento de Bases de Datos, con el visto bueno del Director de Tecnología d la Información, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número Trece mil doscientos setenta y siete, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al trece -----de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTE-CERO UNO-CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se acordó: **uno)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE BASE DE DATOS ORACLE DE CIENTO CINCUENTA HORAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE antes expresado, hasta por la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. dos)** Asimismo, nombrar como Administradores del Contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos, quien fungirá como Administrador Técnico y al Ingeniero Juan José Tisnado Santos, Analista de Gestión Tecnológica, quien fungirá como Administrador de Actividades Administrativas; ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos Ochenta y tres, Noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo Setenta y cinco del RELACAP, numeral Seis punto Once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS:**

I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al trece de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** Servicios que será pagado por el CNR a la contratista según consumo mensual de los servicios realmente ejecutados, posterior a la presentación de la respectiva factura de consumidor final con el detalle de los servicios entregados a nombre del Centro Nacional de Registros, levantando acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el representante del Contratista en la que conste que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la prórroga del contrato. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

*vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo Setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. "*****" II. Que asimismo reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias a que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.- **Y yo el suscrito notario, DOY FE:** I. Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes. II. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del*



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. **II)** Con relación a la señora ^{/se verifico} asiento de inscripción de/ Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, otorgado a favor de dicha señora, ante los oficios del notario _____, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinte de abril de dos mil dieciocho, otorgado por el señor _____ en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito al número **TREINTA Y TRES** del libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, documento en el cual se faculta al compareciente para firmar cualquier clase de contratos relacionados a licitaciones, concursos, contrataciones por libre gestión o contrataciones directas, comprar bases de licitación y ejecutar cualquier tipo de actos relacionados a licitaciones en representación de los intereses de la sociedad. El notario autorizante **DIO FE** de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: ~~trece-trece- ala- a la-~~ Entre líneas: se verifico asiento de inscripción de. Valen.-



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.